



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD APOYADA: ESACE

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL  TOTAL

No.07  
BOGOTÁ D.C., AGOSTO 2025

1. CONTRATISTA	Nombre: JOSE MANUEL CRUZ CUELLAR Identificación: 1117485785 Nacionalidad: Colombiano Dirección - Ciudad de residencia: Calle 182 No. 45-24 Torre 3 Apto 904 Bogotá D.C. Teléfono de contacto: 3108827108 E-mail de contacto: josemcruz17@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. RONALD EDUARDO FIERRO PIANETTA Cargo: Oficial de Simulador Juegos de Guerra Resolución de Nombramiento: 230 del 06/02/2025
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° Del contrato: 229 Fecha de suscripción: 06-02-2025
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 14-46-101134887 Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Fecha certificado aprobación: 13 de febrero de 2025 Aprobado por: TC. JORGE IVAN GUZMAN FORERO, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	CDP No. 11425 Fecha expedición: 22 de enero de 2025 CRP No. 23025 Fecha expedición: 15 de febrero de 2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: (A-02-02-02-008-003) Servicios profesionales, científicos y técnicos. Fuente: Nación Recurso: 10 Valor total: \$ 30.400.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	06 de febrero de 2025 hasta 30 de septiembre de 2025
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	08 meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, PARA EL EMPLEO DE LAS UNIDADES EN EL SIMULADOR PARA LOS JUEGOS DE GUERRA DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADA DEL EJERCITO NACIONAL
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<b>Obligaciones específicas:</b> Debe realizar las siguientes actividades específicas:  1. Asesorar sobre el cargue, empleo de las unidades para los juegos de guerra.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7- 80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
esace@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



SC8310-1

## PUBLICA

2. Configurar la infraestructura ti con lo que cuenta el simulador a nivel de hardware (computadores, servidores, switches y cableado estructurado)
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos del simulador para tenerlo en óptimas condiciones para los juegos de guerra.
4. Realizar la actualización desarrollo de la cartografía de los juegos a nivel de software según las necesidades de la escuela.

### OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 00007593 del 15 de enero de 2024 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7- 80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
esace@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICA**



SC8310-1



## PUBLICA

como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. 17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. 22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7- 80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
esace@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICA**

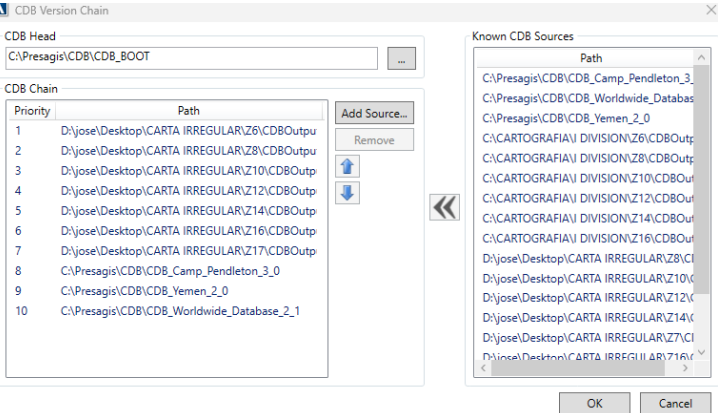


SC8310-1





**PUBLICA**

	<p>elaboraran 7 capas para tener mejor resolución. Configurándolas en 14 de los 42 equipos del simulador.</p> 												
<p><b>12. VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>Valor total \$ 30.400.000 Valor autorizado a pagar \$ 3.800.000</p>												
<p><b>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</b></p>	<p>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)</p> <p><b>PAGO PLANILLA MES JULIO</b></p> <table border="1" data-bbox="771 1018 1502 1207"> <thead> <tr> <th>Obligación</th> <th>Entidad</th> <th>Valor Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PENSIÓN</td> <td>COLPENSIONES</td> <td>243.200</td> </tr> <tr> <td>SALUD</td> <td>SANITAS</td> <td>190.000</td> </tr> <tr> <td>ARL</td> <td>POSITIVA</td> <td>8.000</td> </tr> </tbody> </table>	Obligación	Entidad	Valor Pago	PENSIÓN	COLPENSIONES	243.200	SALUD	SANITAS	190.000	ARL	POSITIVA	8.000
Obligación	Entidad	Valor Pago											
PENSIÓN	COLPENSIONES	243.200											
SALUD	SANITAS	190.000											
ARL	POSITIVA	8.000											
<p><b>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Cuenta de cobro.</li> <li>Factura electrónica solo en los casos que aplique.</li> <li>Informe de gestión.</li> <li>Informe de supervisión.</li> <li>Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL.</li> <li>Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. <b>Nota:</b> Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.</li> <li>Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).</li> <li>Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente.).</li> </ol>												

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7- 80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
esace@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICA**



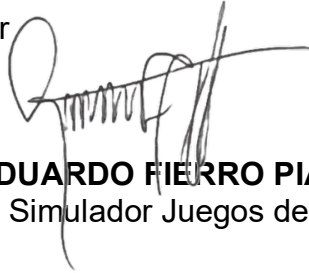
SC8316-1

## PUBLICA

<b>15. CONSTANCIAS</b>	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma <b>PARCIAL</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>TOTAL</b> <input type="checkbox"/> Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
<b>16. RECOMENDACIONES</b>	Se puede seguir con los trámites de pago ya que fue revisado y soportado el cumplimiento de pago de seguridad social de julio.
<b>17. CONCLUSIONES</b>	De acuerdo a la <b>CLÁUSULA TERCERA-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b> se va a cancelar la suma de <b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.800.000.00)</b> , correspondiente del mes <b>AGOSTO</b> , se puede continuar con los trámites administrativos a que hay lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, BOGOTA D.C., AGOSTO de 2025

Firma Supervisor



**MY. RONALD EDUARDO FIERRO PIANETTA**

Cargo: Oficial de Simulador Juegos de Guerra  
Supervisor

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7- 80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
esace@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICA**



SC8310-1